



A la att. de _____

En _____ a __ de _____ de 2022

ASUNTO: Solicitud de reevaluación del riesgo de exposición del personal especialmente vulnerable al SARS CoV-2.

La reciente decisión adoptada por el Concejo Interterritorial que permite la reincorporación al trabajo, después de un periodo de 7 días de aislamiento, de los casos confirmados de COVID 19 sin la realización de ninguna Prueba de Diagnostico de Infección Activa (PDIA), por ejemplo un test de antígenos, puede conllevar que en los centros de trabajo se reincorporen a trabajar personas que aún mantienen cierta capacidad de contagio y que coincidan en reuniones de trabajo, o en los mismos espacios durante horas, con personal especialmente sensible (como embarazadas, inmunodeprimidos, etc).

Añadido a esto, y como por el momento la ciencia no ha podido demostrar que ante Omicron estas personas hayan dejado de ser especialmente vulnerables, como delegado/a de prevención:

SOLICITO

- **Que el Servicios de Prevención re-evalue la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, teniendo en cuenta que debido a este nuevo protocolo, en los centros de trabajo pueden haber personas con riesgo de seguir aun en fase contagiosa, y que se debería evitar que entrasen en contacto con personal vulnerable, al menos mientras dure esa contagiosidad.**

A este respecto y en aras de velar por la seguridad laboral de este colectivo de especial vulnerabilidad dentro de los centros de trabajo, propongo que:

- **El Servicios de Prevención ofrezca la realización de test de antígenos en el momento de la reincorporación de los trabajadores que han sido positivos al COVID.**

En relación al proceso de re-evaluación del riesgo de exposición al SARS Cov-2 del personal Vulnerable, debemos tener en cuenta que el nuevo criterio de disminuir el periodo de aislamiento de los casos confirmados de COVID 19 a 7 días, conlleva que un cierto número de las personas que se reincorporen a trabajar seguirán en fase contagiosa. Y esto nos lleva a diferenciar que si bien es cierto que cuando se habla del ámbito privado, una persona especialmente vulnerable al COVID puede elegir libremente no verse o no mantener reuniones



personales con esas personas que hace 7 días eran positivas al COVID, en el ámbito laboral, por el contrario, el mismo trabajador o trabajadora vulnerable no puede decidir no mantener reuniones de trabajo con esas personas.

Esta diferencia, debido a que en el ámbito laboral el poder de organización emana de la empresa, podría estar conllevando a que ya no se pueda decir que es igual el riesgo de exposición al SARS CoV-2 en el ámbito laboral al “riesgo comunitario” (*ver definición de NR1 en el Anexo IV de la Guía para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o socio sanitarios, incluido en el Procedimiento de Actuación para Los Servicios de Prevención*) de forma que para dicho personal el escenario mínimo de exposición actual podría pasar a ser el NR2 que implica la adopción de medidas de prevención específicas para este colectivo tales como, entre otros, la entrega de mascarillas FFP2, evitar que entren en contacto con dichos trabajadores, etc.

Por estos motivos, solicitamos que la empresa y el Servicio de Prevención tenga en cuenta las propuestas planteadas.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Delegado/a de prevención por UGT